



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0064

Conforme a las directrices del artículo 301 del C.G.P., téngase en cuenta que los convocados GRUPO BERPUL S.A.S., JOHN WILLIAM BERNAL GONZÁLEZ y MAIRA ALEJANDRA PULIDO ZAPATA se enteraron del mandamiento de pago en su contra por conducta concluyente (archivo 11 fl.3).

Sin embargo, en atención a la petición elevada por las partes (archivo 11 fls.2 a 4) y por reunir las exigencias contempladas en el numeral 2° del canon 161 *ibíd.*, **se decreta** la suspensión del cobro por seis (6) meses y, en consecuencia, no se dispondrá el traslado de rigor para los demandados.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

J (2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>05/08/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>84</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP